



ACUERDO 050/08

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

CONSIDERANDO:

1. Que según el numeral 30 de los Estatutos, integran la Comunidad Educativa Javeriana los Profesores, los Estudiantes y el Personal Administrativo.
2. Que según dispone el numeral 35 de los Estatutos para realizar la Formación integral de la Comunidad Educativa Javeriana la Universidad tendrá en cuenta las condiciones particulares de las personas, según su edad y madurez, el tiempo que dedican al trabajo universitario y la función que ejercen dentro de la institución.
3. Que según el numeral 30 de los Estatutos los requisitos y formas de formación, capacitación de la Comunidad Educativa se consagraran mediante Reglamentos.
4. Que facilitar el acceso a Profesores hora cátedra a los programas de Educación Continua que ofrece la Seccional, mediante la concesión de condiciones económicas especiales para el pago de las matrículas respectivas contribuye a realizar la Formación Integral de éstos.
5. Que por lo anterior la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General de la Seccional, el 19 de febrero de 2008, presentaron a consideración del Consejo Directivo de la Seccional, las propuestas contenidas el documento "*Propuesta de participación de profesores y empleados de la Seccional en los programas de postgrado que ella ofrece*", según consta en el Acta No. 168 de dicha fecha.
6. Que de conformidad con el numeral 145 literal (a) de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo de la Seccional "*...adoptar las políticas particulares de la Seccional y velar por su cumplimiento.*"
7. Que de conformidad con el numeral 145 literal (b) de los Estatutos es función del Consejo Directivo de la Seccional "*...fijar políticas relacionadas con la planeación, dirección y control de las actividades de la Seccional*".

Que en cumplimiento de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO. La Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali otorgará a los profesores hora cátedra un descuento del veinticinco por ciento (25%) en los programas de Educación Continua que se ofrecen en la Seccional.

SEGUNDO. En caso de que el solicitante tenga derecho a otros descuentos, éstos no serán acumulables. En este caso, la Seccional otorgará el máximo descuento a que el solicitante tenga derecho, sin acumular otros.

TERCERO. Estos descuentos no rigen para los programas de Educación Continua que ofrezca la Pontificia Universidad Javeriana en su Sede Central.

CUARTO. La Universidad otorga estos descuentos por mera liberalidad a sus profesores hora cátedra, y no serán considerados como salario ni como factor para determinar prestaciones sociales derivadas de los contratos que haya celebrado con ellos, ni los términos del presente acuerdo generarán derecho adquirido alguno a favor de éstos.

QUINTO. La Universidad podrá modificar el porcentaje de descuento antes fijado en cualquier tiempo; así mismo, podrá dejar de concederlos en cualquier momento. Estas decisiones entrarán en vigencia cuando ella libremente lo disponga, sin que haya lugar a reclamación alguna.

SEXTO. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha, para los cursos que inicien con posterioridad a la misma

Dado en Cali, el 19 de febrero de 2008.


Jorge Humberto Peláez Piedrahíta, S. J.
 Presidente del Consejo


Julián Alberto Garcés Holguín
 Secretario